

**CONTRATO No. 11/2013**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-01/2013**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”**

Nosotros: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, mayor de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **JOSE ARNULFO FLORES ALVARADO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TALLER DIDEA, S.A DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de diferentes años de fabricación, marcas, clases y modelos, propiedad de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de que los mismos se mantengan en óptimas condiciones y alargar su vida útil, según el detalle siguiente:

LOTE 1												MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	COLOR	AÑO	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	No. MOTOR	No. CHASIS	No. VIN	REPUES Y MATER.	MANO DE OBRA	TOTAL
1	P131011	TOYOTA	COASTER	MICROBUS	BLANCO	2011	DIESEL	30 00ASS	1HZ0650288	JTCGB518601039825	N/T	\$260.37	\$196.84	\$457.21
2	P131644	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	GRIS CLARO	2010	DIESEL	15.00ASS	2KD5054385	JTFJS02P400020896	N/T	\$143.60	\$126.66	\$270.26
3	N5690	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	BLANCO DIST INST	2012	DIESEL	7.00 ASS	2KD5718534	JTFJS02P105014007	N/T	\$143.60	\$126.66	\$270.26
4	P645582	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	GRIS OSCURO	2010	DIESEL	1.50 TON	1KD7926203	MROFZ29GX01580462	N/A	\$182.81	\$130.99	\$313.80
5	P131006	TOYOTA	HILUX	PICK-UP	GRIS OSCURO	2011	DIESEL	1.50TON	1KD5116628	MROFZ29G001599053	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
6	P42614	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS OSCURO	2011	DIESEL	1.50 TON	2KD5274906	MROER32G506014188	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
7	P42603	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	2011	DIESEL	1.50 TON	2KD5270698	MROER32G106014074	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
8	P646636	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	BLANCO	2010	DIESEL	1.5TON	1KD7940674	MROFZ29GX01581854	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
9	P131053	TOYOTA	HILUX	PICK-UP	AZUL	2011	DIESEL	1.50TON	1KD5114202	MROFZ29G301598723	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
10	P645585	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	CELESTE	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0078701	JTMHV09J40506919	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
11	P645576	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	ROJO	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079115	JTMHV09J30506894	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
12	P645577	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	CELESTE	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079035	JTMHV09J50506864	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
13	P42697	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	2011	DIESEL	1.50 TON	2KD5270195	MROFR22G600586534	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
14	P212307	TOYOTA	HILUX	PICK UP	AZUL	2011	DIESEL	1.50TON	1KD5132048	MROFZ29GX01600886	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
15	P645574	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	CELESTE	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0081106	JTMHV09J70507885	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
16	P640742	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	VERDE	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VDO074480	JTMHV09J10505064	N/T	\$233.99	\$130.92	\$364.91
17	P645583	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	CELESTE	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079155	JTMHV09J70506929	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
18	P645580	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	CAFÉ	2010	DIESEL	1.50 TON	1KD7928129	MROFZ29G201580617	N/A	\$182.81	\$130.99	\$313.80
19	P646634	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	NEGRO	2010	DIESEL	1.50TON	1KD7940595	MROFZ29G401581851	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
20	P645579	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	GRIS	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0080943	JTMHV09JX05007847	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
21	P122798	TOYOTA	COROLLA GLI	AUTOMOV.	BLANCO	2012	GASOLINA	5.00 ASS	2ZR0939389	JTDBL42E009169642	N/T	\$282.41	\$97.47	\$379.88
22	P645575	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	GRIS	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0081029	JTMHV09J30507866	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
23	P645584	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	ROJO	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079002	JTMHV09J70506834	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
24	P212296	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS OSCURO	2011	DIESEL	1.50TON	1KD5129931	MROFZ29G101600601	N/A	\$182.81	\$130.99	\$313.80
25	P645578	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	ROJO	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079095	JTMHV09J40506886	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
26	P42696	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BGRIS OSCURO	2011	DIESEL	1.50 TON	2KD5271083	MROFR22G700586591	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
27	P645586	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	NEGRO	2010	DIESEL	1.50 TON	1KD7926184	MROFZ29G301580464	N/A	\$182.81	\$130.99	\$313.80
28	P33975	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	GRIS	2010	DIESEL	8.00ASS	1VD0083697	JTMHV09J90509203	N/T	\$233.99	\$130.92	\$364.91
29	P640737	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	GRIS	2010	DIESEL	1.50TON	1KD7877789	MROFZ29G101575165	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
30	P35858	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	GRIS	2010	DIESEL	8.00ASS	1VD0083748	JTMHV09J30509178	N/T	\$233.99	\$130.92	\$364.91
31	P645581	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOV.	ROJO	2010	DIESEL	8.00 ASS	1VD0079027	JTMHV09J10506845	N/A	\$233.99	\$130.92	\$364.91
32	N7375	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	2013	DIESEL	1.50 TON	2KDU139074	MROES12G103038028	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
33	N7349	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	2013	DIESEL	1.50 TON	2KD5892688	MROES12G903038116	N/T	\$182.81	\$130.99	\$313.80
34	P243639	TOYOTA	COROLLA GLI	AUTOMOV.	BLANCO	2013	GASOLINA	5 ASS	2ZR1080876	JTDBL42E60J109685	N/T	\$282.41	\$97.47	\$379.88

LOTE 2												MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	COLOR	AÑO	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	No. MOTOR	No. CHASIS	No. VIN	REPUES Y MATER.	MANO DE OBRA	TOTAL
1	N6647	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA24592126A	3N6DD23T4ZK915864	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89

2	N6645	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA2459202 4A	3N6DD23T0ZK 915716	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89
3	N6654	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA2459104 6A	3N6DD23T6ZK 915185	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89
4	N6646	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	VERDE	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA2458825 2A	3N6DD23T0ZK 914260	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89
5	N6662	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA2459032 2A	3N6DD23T2ZK 914826	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89
6	N6660	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	2013	GASOLINA	1.50 TON	KA2459063 4A	3N6DD23T4ZK 914973	N/T	\$145.42	\$97.47	\$242.89

LOTE 3												MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	COLOR	AÑO	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	No. MOTOR	No. CHASIS	No. VIN	REPUES Y MATER.	MANO DE OBRA	TOTAL
1	P125795	MITSUBISHI	L200	PICK UP	BLANCO	2012	DIESEL	1.50 TON	4D56UCCY5 338	MMBJNKB40C D008619	N/T	\$269.85	\$122.70	\$392.55
2	P126318	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	BEIGE	2012	DIESEL	1.50 TON	4D56UCCY8 135	MMBJNKB40C D008470	N/T	\$269.85	\$122.70	\$392.55

LOTE 4												MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	COLOR	AÑO	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	No. MOTOR	No. CHASIS	No. VIN	REPUES Y MATER.	MANO DE OBRA	TOTAL
1	C72526	ISUZU	NMR	CAMION PESADO	BLANCO	2012	DIESEL	4 TON	938003	JAANMR71HC 7100021	N/T	\$242.75	\$217.27	\$460.02
2	C72530	ISUZU	NMR	CAMION PESADO	BLANCO	2012	DIESEL	4 TON	938092	JAANMR71HC 7100022	N/T	\$242.75	\$217.27	\$460.02

La descripción de las actividades y rutinas del mantenimiento preventivo y correctivo contratados; así como los costos unitarios de repuestos y mano obra será detallada en Anexo 1 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo 2 “Descripción de Actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”, ambos anexos forman parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la contratación directa número CD guión cero uno pleca dos mil trece; b) La oferta y sus documentos; c) El acuerdo de adjudicación número mil trescientos cuarenta y ocho de fecha treinta de enero de dos mil trece; d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil trescientos cuarenta y nueve de fecha treinta de enero de dos mil trece; e) Los requerimientos del servicio y los presupuestos aprobados por el administrador del contrato; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere; g) Anexo 1 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los

vehículos” y Anexo 2 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”; y h) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el monto contractual, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140,000.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que emita el administrador del contrato durante la vigencia del presente instrumento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará mensualmente de acuerdo al servicio de mantenimiento brindado en cada mes, todos los trabajos efectuados deberán estar avalados por el administrador del contrato. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes, acta de recepción parcial y/o final del servicio firmada por el administrador del contrato y la contratista y cualquier otra documentación que sea requerida. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en sus instalaciones. Cuando por razones de prestar el servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto, deberá solicitarse autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como, el retorno del equipo al lugar donde estaba operando al momento de la ejecución de los servicios o donde el administrador del contrato estime conveniente, la recepción del servicio la realizará directamente el administrador del contrato o quien tenga a su cargo verificar que el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 1) El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, por lo que la contratista deberá brindar las

revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada vehículo, realizando el mantenimiento mencionado cada 5,000 kilómetros o cada 3 meses, lo que ocurra primero; 2) Las actividades que incluye el mantenimiento preventivo son de carácter obligatorio y deberán ser desarrolladas en su totalidad por el contratista dentro de sus instalaciones de acuerdo al tipo de vehículo; 3) El mantenimiento preventivo será realizado por la contratista en un plazo de ocho horas hábiles después de haber recibido la orden de trabajo y el vehículo por parte de la Asamblea Legislativa; **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** 1) El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mecánicas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas: Frenos, suspensión, diferencial, transmisión, dirección o cualquier otro tales como: enderezado y pintura de carrocerías, reparaciones menores o accesorios varios; 2) Para los mantenimientos correctivos, la contratista presentará presupuesto para la aprobación del Administrador del Contrato, en el cual detallará el tiempo de ejecución del servicio; dicho tiempo comenzará desde el momento en que el contratista reciba el presupuesto debidamente aprobado. El incumplimiento obligará a la contratista a proporcionar un vehículo en sustitución por el tiempo en que el vehículo sea reparado, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** 1) Sujetarse a los precios de repuestos y mano de obra de las actividades que para los diferentes tipos de mantenimiento ha ofertado y se encuentran detalladas en el anexo 1 y 2, teniendo presente que dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y sus prorrogas, si las hubiere; 2) Entregar los vehículos que han sido reparados, completamente lavados, aspirados y siliconeados; 3) Los repuestos a instalar deberán ser nuevos y genuinos de procedencia japonesa; 4) Responsabilizarse de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad, en la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los servicios, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; 5) La contratista contará con servicio de grúa a nivel nacional las 24 horas durante el tiempo de vigencia del contrato, para poder trasladar los vehículos que por cualquier falla mecánica no puedan movilizarse por sí solos. El servicio anterior no tendrá ningún costo adicional para la Asamblea; 6) En cualquier caso, los repuestos y/o servicios subcontratados o adquiridos a terceros, para efectos del contrato, constituyen parte de la

oferta y compromisos adquiridos, por lo que la contratista será la responsable de las garantías pertinentes; 7) Los servicios, piezas, repuestos, herramientas, equipos y cualquier recurso utilizado para la ejecución del contrato, deberá cumplir con las especificaciones, recomendaciones y certificaciones del fabricante; 8) Las partes, componentes y demás, que en razón del servicio fueren incorporados, removidos o sustituidos, serán devueltos por la Contratista a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al mecanismo que defina el administrador del contrato; 9) La contratista implementará un control en el que se registre el historial del mantenimiento por vehículo, indicándose reparaciones efectuadas, repuestos, costos, rutina de mantenimiento preventivo, según número de orden de trabajo. El mismo deberá contener información actualizada, ágil, oportuna y expedita sobre la totalidad de operaciones relacionadas con la gestión del contrato, estando a disposición de la Asamblea Legislativa, para lo cual presentará, el primer lunes de cada mes al administrador del contrato, un informe mensual de los vehículos que han sido reparados en dicho período; 10) La contratista implementará los mecanismos de control que señale el Administrador del Contrato y 11) Cualquier otra que derive del presente instrumento y demás documentos contractuales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos en el plazo correspondiente, 2) Hacer del conocimiento de la Contratista los requerimientos de servicios y la aprobación y entrega por parte del Administrador del Contrato de las ordenes de trabajo y presupuestos; y 3) Cualquier otra que derive de este instrumento y demás documentos contractuales. **NOVENA: GARANTÍA. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato suscrito por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **CATORCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el servicio será brindado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un periodo igual al plazo contractual más noventa días. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptarán como garantías: cheque certificado, fianza o garantía bancaria, emitidas por institución bancaria, sociedades de

seguro, afianzadoras nacionales y extranjeras, sociedades de garantías recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas por medio de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser otorgada con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre la Asamblea Legislativa y la Contratista, será el jefe del departamento de Transporte. El administrador deberá encargarse de coordinar lo referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la Asamblea Legislativa, llevar un control de todas las solicitudes de servicios y ordenes de trabajo entregadas a la contratista, el cual deberá coincidir con el informe que rinda ésta mensualmente, además tendrá las responsabilidades definidas en el artículo 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, siempre que no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el tiempo de vigencia de la garantía e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y este contrato. **DECIMA PRIMERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria

correspondiente del presupuesto general vigente. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA:

**LIC. OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**-----**ILEGIBLE**-----  
**CONTRATANTE**-----**LIC. JOSÉ ARNULFO FLORES ALVARADO**-----  
 -----**ILEGIBLE**-----**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**-----  
**CONTRATISTA**-----**ILEGIBLE**-----**SELLO NOTARIO**””””””””””””””””””””””””””



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil trece. Ante mí, **LILIANA MARÍA VALLADARES RODRÍGUEZ**, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, comparecen los señores: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número uno, de fecha uno de mayo del año dos mil doce, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, b) Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo número trescientos sesenta y nueve de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco; el cual en su artículo once, establece que la Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías, de conformidad con el protocolo de entendimiento que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo período legislativo, y que sus integrantes podrán durar en su cargo todo el periodo legislativo; y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea es su representante legal y como tal, de acuerdo a lo prescrito en el número dos de dicho artículo, el Presidente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea Legislativa; c) Acuerdo Legislativo número uno de fecha uno de mayo de dos mil doce, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando como Presidente de la misma al licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, d) Acuerdo de Junta Directiva número dos de fecha tres de

mayo de dos mil doce, mediante el cual la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, autorizó al señor Presidente de la institución, de conformidad a los artículos dieciocho inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y trece numeral tres del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independientemente de su monto, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”**; y **JOSE ARNULFO FLORES ALVARADO**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TALLER DIDEA S.A DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro un mil trescientos treinta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles el dos de julio de dos mil nueve, por el señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **TALLER DIDEA S.A DE C.V.**; el Notario autorizante dio fe de la personería del compareciente y de la existencia legal de la sociedad que representa, en el cual entre otras cosas se le faculta para celebrar en nombre de su poderdante contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”**, el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de diferentes años de fabricación, marcas, clases y

modelos propiedad de la Asamblea Legislativa, cuyos números de placas y características se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. La descripción de las actividades y rutinas del mantenimiento preventivo y correctivo contratados; así como los costos unitarios de repuestos y mano obra será detallada en Anexo 1 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo 2 “Descripción de Actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”, ambos anexos forman parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la contratación directa número CD guión cero uno pleca dos mil trece; b) La oferta y sus documentos; c) El acuerdo de adjudicación número mil trescientos cuarenta y ocho de fecha treinta de enero de dos mil trece; d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil trescientos cuarenta y nueve de fecha treinta de enero de dos mil trece; e) Los requerimientos del servicio y los presupuestos aprobados por el administrador del contrato; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere; g) Anexo uno “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo dos “Descripción de actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”; y h) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el monto contractual, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que emita el administrador del contrato durante la vigencia del presente instrumento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará mensualmente de acuerdo al servicio de mantenimiento brindado en cada mes, todos los trabajos efectuados deberán estar avalados por el administrador del contrato. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la factura

